



**Organismo de Certificación**

---

**Instructivo para la  
Testificación de Ensayos en Fábrica**

**Rev. N° 000**

**FE 25/02/2026**

## Instructivo para la Testificación de Ensayos

### Objeto y Alcance.

Establecer el proceso de muestreo y testificación de realización de ensayos en fábrica para la certificación y vigilancia de los cementos empleados en la construcción, destinados para aplicaciones estructurales y no estructurales, de modo de poder determinar la conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución SIyC N° 236/2024, Resolución SIyC N° 237/2024 sus modificatorias, complementarias y Disposición DNRT N° 01/2025.

El presente Instructivo complementa a lo dispuesto en el punto 1.5. "Ensayos" del "Instructivo para la certificación de cementos".

### Responsabilidad.

- a. El Organismo de Certificación del INTI (OC) es responsable por la realización de la toma de muestras.
- b. El OC es responsable por la testificación de la realización de ensayos en fábrica en el marco de la certificación y/o vigilancia de los cementos, según Resolución SIyC N° 236/2024, Resolución SIyC N° 237/2024, sus modificatorias, complementarias y Disposición DNRT N° 01/2025.
- c. Los laboratorios de ensayos de fábrica evaluados por el OC, son responsables de la realización de los ensayos de verificación y de la elaboración del informe de ensayo correspondientes.

### Texto del Instructivo.

#### 1. Marco Legal:

##### **Resolución SIyC N° 236/2024**

**Disposición DNRT N° 01/2025**, en donde su Anexo establece:

##### **6.2. CERTIFICACIÓN**

*Se considerarán válidos los certificados listados en los incisos 1, 2 y 3 del apartado 3.2.2. del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.*

##### **6.2.1. ENSAYO PARA LA CERTIFICACIÓN**

*Para la certificación de producto, los Organismos de Certificación podrán basarse en Informes de ensayo emitidos por los laboratorios contemplados en los incisos I y II del apartado 3.2.1 "ENSAYOS DE LABORATORIO" del Anexo de la Resolución N° 237 de fecha 29 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.*

*Además, podrán utilizar ensayos de laboratorios pertenecientes a las plantas elaboradoras o centros tecnológicos asociados a dichas plantas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso 3 del aludido apartado.*

**Resolución SIyC N° 237/2024**, en donde su Anexo establece:

## Instructivo para la Testificación de Ensayos

### 3.2.2. CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO.

*En el caso de que se requiera una Certificación de Producto como procedimiento de la evaluación de la conformidad, se considerarán válidos los certificados que:*

- 1. Sean expedidos por un organismo de certificación acreditado por el OAA en el alcance correspondiente;*
- 2. Sean expedidos por un organismo de certificación extranjero acreditado por un organismo de acreditación que sea parte de alguno de los acuerdos de reconocimiento multilateral en los que el OAA sea signatario;*
- 3. Sean expedidos por un organismo de certificación extranjero acreditado por un organismo de acreditación que no sea parte de alguno de los acuerdos de reconocimiento multilateral en los que el OAA sea signatario, siempre que disponga de un acuerdo de reconocimiento con un organismo de certificación nacional acreditado en el alcance correspondiente.*

*En forma previa, el organismo de certificación nacional deberá haber presentado al OAA el acuerdo suscrito para su ratificación.*

### 3.2.1. ENSAYOS DE LABORATORIO.

*En el caso de que se requieran ensayos de laboratorios como procedimiento de evaluación de la conformidad, podrán admitirse los informes de ensayo emitidos por:*

- I. Laboratorios acreditados por el OAA, en el alcance correspondiente;*
- II. Laboratorios extranjeros acreditados por organismos de acreditación que sean parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por el OAA, en el alcance correspondiente;*
- III. Laboratorios que cumplan con la Norma ISO/IEC 17025 en los aspectos que se detallan a continuación:*
  - a. Aptitud del equipamiento disponible;*
  - b. idoneidad del personal técnico;*
  - c. trazabilidad de sus mediciones;*
  - d. control de sus condiciones ambientales; y*
  - e. registro de la información correspondiente a los ensayos.*

*Se establecerá en cada reglamento técnico la vigencia de los informes de ensayo y las modalidades admitidas.*

## 2. Auditoria del Laboratorio:

Evaluación del sistema de gestión del laboratorio del fabricante.

Todo el proceso de evaluación del sistema de gestión del laboratorio, planificación, realización de la auditoria e informe final es responsabilidad del OC.

---

## Instructivo para la Testificación de Ensayos

Las auditorías del laboratorio de fábrica se realizarán en conjunto con las correspondientes al sistema de gestión de la calidad y producción, la que incluirá como mínimo la evaluación de los siguientes aspectos:

- i. Condiciones generales y ambientales de los laboratorios.
- ii. Aptitud del equipamiento y su estado de calibración.
- iii. Tratamiento de muestras.
- iv. Métodos de ensayos
- v. Registros e informes de ensayos.
- vi. Idoneidad del personal que ejecuta los ensayos.
- vii. Aseguramiento de la calidad.

En caso de coincidir, en el mismo semestre, la realización de auditoría e inspección con testificación de ensayos, se realizarán ambas actividades en una misma visita a planta por parte de los profesionales del OC, insumiendo el tiempo que sea necesario.

Nota: A la fecha de implementación del presente Instructivo se tomarán como válidas las últimas auditorías de laboratorio realizadas por el OC no requiriendo de nuevas para iniciar el proceso de realización de ensayos en planta para la certificación.

### 3. Toma de muestras (inspección)

Las muestras serán extraídas por profesionales del OC y deben ser tomadas de la línea de producción y/o depósitos del fabricante por cada producto a ensayar. El muestreo será realizado al azar según lo establecido en el Anexo 7 "Método para la extracción, preparación, acondicionamiento y transporte de las muestras de inspección" del "Instructivo para la certificación de cementos".

Cuando se trate de un nuevo cemento para el cual se solicita su certificación, la fábrica debe preparar una cantidad mínima de 100 t para poder realizar la toma de muestra.

Las muestras deberán ser envasadas, precintadas, etiquetadas y completar el "Acta de Extracción de Muestra".

Una vez efectuada la toma de muestras, las mismas serán entregadas al laboratorio de fábrica.

Nota: Tanto la toma de muestras como la realización de los ensayos, de la totalidad de los cementos certificados (vigilancia) que posea la planta, se realizarán en una misma visita. En caso de nuevos cementos a certificar se podrá coordinar su coincidencia con el momento de la testificación de vigilancia.

---

## Instructivo para la Testificación de Ensayos

### 4. Realización de los ensayos

Los ensayos deberán ser realizados para verificar su conformidad con los requisitos establecidos en las normas IRAM 50000, IRAM 50001, IRAM 50002 e IRAM 1685 vigentes aplicables a cada cemento.

Para el aseguramiento de la imparcialidad en los resultados de los ensayos llevados a cabo por laboratorios en fábrica, éstos deberán ser ejecutados en presencia de profesionales del OC (testificación de ensayos) según los siguientes lineamientos:

#### 4.1. Ensayos químicos:

Se realizarán en presencia del profesional del OC, la preparación de las muestras y ejecución de los ensayos químicos propiamente dichos, al momento de su finalización se imprimirá el reporte del equipo utilizado.

#### 4.2. Ensayos físicos y mecánicos:

Se realizarán en presencia del profesional del OC, la preparación de las muestras, la ejecución de los ensayos físicos y el moldeo de las probetas requerida para los ensayos mecánicos.

Al momento de la ejecución de la rotura de las probetas se deberá remitir video de dicha actividad al profesional asignado a la testificación en planta junto con los resultados obtenidos.

### 5. Informes de ensayos

Los laboratorios de fábrica deberán completar, una vez que se finalicen la ejecución de la totalidad de los ensayos, el "Reporte de resultados", el que será provisto por el OC al momento de la testificación y se remitirá al profesional asignado a la testificación.

### 6. Ensayos tercerizados:

En caso de tercerizar un ensayo determinado, el mismo deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) y el informe debe ser adjuntado al Reporte de resultados.

El laboratorio deberá ser seleccionado y evaluado periódicamente como un proveedor de servicio crítico según lo establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad vigente de la empresa.

### 7. Vigilancias

Las vigilancias así como su frecuencia y evaluación serán realizadas según lo establecido en el "Instructivo para la Certificación de Cementos", punto 5.